



CONTRATO-ADQ-47/2021

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO PARA EL MANTENIMIENTO 28 (PARQUÍMETROS).

QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA PERSONA MORAL **SIMEX INTEGRACIÓN DE SISTEMAS S.A.P.I. DE C.V.**, representado por el a quien en lo sucesivo y para los efectos de este contrato se le denominara "**EL PRESTADOR**" y por otra el **MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO**; representado en este acto por el **LIC. MANUEL HERNÁNDEZ BADILLO**, Presidente Municipal Constitucional de Tula de Allende Hidalgo, a quien en lo sucesivo y para efectos de este contrato se le denominara "**EL MUNICIPIO CONTRATANTE**", acto jurídico que se realiza al tenor de las declaraciones y clausulas siguientes: - - - - -

- - - - - **DECLARACIONES:** - - - - -

I.- DECLARA "EL MUNICIPIO CONTRATANTE":

- - - I.A).- Que su representada es una entidad política, investida de personalidad jurídica y patrimonio propio con libertad interior y autonomía de gobierno, como lo estatuyen los artículos: 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que cuenta con personalidad jurídica de ejercicio y patrimonio propio para llevar a cabo la celebración de este acto en los términos y condiciones que se pacten, que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave **MTA850101NGA** y está al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales. - - - - -

- - - I.B).- Tener su domicilio en el inmueble que ocupa la Presidencia Municipal, ubicado en Plaza del Nacionalismo sin número Colonia Centro, Tula de Allende, Estado de Hidalgo, C.P. 42800, mismo que señala para recibir toda clase de notificaciones y documentos en general, durante la vigencia del presente contrato. - - - - -

- - - I.C).- Que el **LIC. MANUEL HERNÁNDEZ BADILLO**, en su carácter de Presidente Municipal Constitucional, cuenta con las atribuciones suficientes y de representación para poder suscribir el presente acto jurídico. - - - - -

- - - I.D).- El presente contrato se realizó, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 párrafo primero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y servicios del sector público del Estado de Hidalgo. - - - - -





- - - I.E).- La adjudicación del presente contrato se realizó por adjudicación directa, de conformidad con lo dispuesto en el artículos, 4 fracción I, 53 y 55 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y servicios del sector público del Estado de Hidalgo, y en el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Públicos del Estado de Hidalgo; mediante acta **ADIR-ADQUISICIONES-TULA-05-2021** de adjudicación de fecha **24 De febrero De 2021**, emitida por el Comité de Adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público del H. Ayuntamiento de Tula de Allende, Hidalgo.

Artículo 55. Los convocantes bajo su responsabilidad, podrán realizar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública a través de los procedimientos de invitación, a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, en los siguientes casos:

I. No existan bienes, arrendamientos o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien, que en el mercado sólo existe un posible oferente, o se trate de una persona que posee la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos, o por tratarse de obras de arte, de acuerdo a las Investigaciones de Mercado a que se refiere el artículo 10 de esta Ley.

- - - I.F).- Que **requiere del servicio de mantenimiento Para Los 28 (Parquímetros) así como refacciones**, por lo que al ser esta la persona que posee la titularidad y que se ajusta a las necesidades y requerimientos de su representada, máxime que la misma atiende a los principios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para el Municipio de Tula de Allende, Hidalgo.- - - - -

- - - I.G).-Adjudicación que se realizó de acuerdo a las circunstancias de necesidad, economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, transparencia a favor de la persona moral **SIMEX INTEGRACIÓN DE SISTEMAS S.A.P.I. DE. C.V**, representado por el _____, para efecto de llevar a cabo el **Servicio de mantenimiento para los 28 (parquímetros) así como refacciones para los mismos** para la Tesorería Municipal Tula de Allende, Hidalgo.- - - - -

- - - I.H).- Para cubrir las erogaciones que deriven del presente contrato se cubrirán de la fuente de financiamiento **(REPO)**, autorizado por el **LIC. MANUEL HERNÁNDEZ BADILLO**, Presidente Municipal de Tula de Allende, Hidalgo.- - - - -





II.- DECLARA EL PRESTADOR:

- - - II.A).- Por medio de su representante quien manifiesta que su representada **SIMEX INTEGRACIÓN DE SISTEMAS S.A.P.I. DE.C.V**, es una persona moral que cuenta con personalidad jurídica de patrimonio propio para llevar a cabo la celebración de este acto, además de ser el único proveedor dentro de la República Mexicana que en el mercado es el único oferente ya que cuenta con carta de exclusividad, como el mismo oferente lo refiere el oficio de fecha **09 de febrero del año 2021** signado por el **ING. ADONIS MUÑOS LUNA** Gerente comercial.- - - - -

- - - II.B).- Que para los efectos del presente contrato es representada por el _____, como se acredita en el instrumento notarial número treinta y ocho, libro ciento nueve mil veintiocho pasada ante la fe pública del **LIC. JESÚS CASTRO FIGUEROA**, titular de la notaría 38 de la Ciudad de México en la que se llevó a cabo la protocolización de acta de asamblea general ordinaria de accionistas de la empresa **SIMEX INTEGRACIÓN DE SISTEMAS S.A.P.I. DE. C.V**. dentro del acuerdo segundo de la referida protocolización y quien se identifica con pasaporte número PAH389914 quien por sus demás generales refiere ser Español, mayor de edad profesionalista, por lo que cuentan con la suficiente capacidad jurídica de ejercicio para llevar a cabo la celebración del presente acto, bajo los términos que se dicten y quien bajo protesta de decir verdad refiere a la fecha de celebración del presente instrumento no le ha sido revocado ni modificado en ningún termino para lo cual le fue concedido en su favor y que su representada con Registro Federal de Causantes .. - - - -

- - -II.C).- Que su representada cuenta con los conocimientos técnicos, recursos materiales y humanos necesarios para poder prestar el **Servicio de mantenimiento para los 28 (parquímetros) así como refacciones** para la que fuera solicitado.- - - - -

III.- DECLARACIÓN DE AMBAS PARTES:

- - -III.A).- Ambas partes manifiestan que no existe ningún vicio de consentimiento o falsedad en sus declaraciones. - - - - -

- - -III.B).-Mediante **ACTA ADIR-ADQUISICIONES-TULA-05-2021**,de fecha **24 de Febrero de 2021**, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Tula de Allende, Hidalgo, Adjudico el presente instrumento jurídico a **SIMEX INTEGRACIÓN DE SISTEMAS S.A.P.I. DE. C.V**, representado por el _____ (dicha acta se anexa al presente contrato en copia simple, para los efectos jurídicos procedentes).- - - - -

- - -III.C).- Pactan celebrar el presente contrato en términos de las siguientes: - - - - -





----- **CLÁUSULAS:** -----

- - - **Primera.**- En este acto **SIMEX INTEGRACIÓN DE SISTEMAS S.A.P.I. DE C.V.**, representado por el _____ en su carácter de **"PRESTADOR"**, se compromete a proveer el **Servicio de mantenimiento para los 28 (parquímetros) así como refacciones** en términos del cuadro ilustrativo siguiente:

| PARTIDA | DESCRIPCIÓN | CANTIDAD | UNIDAD | PRECIO UNITARIO | PRECIO TOTAL |
|---------|---|----------|--------|-----------------|---|
| 1 | Main cable 1 no parte 404402340 | 3 | piezas | \$ 4,095.00 | \$12,285.00 |
| 2 | Main cable 2 no parte 404402341 | 3 | Piezas | \$3,999.00 | \$11,997.00 |
| 3 | Selector monedas no parte svt cas46 | 1 | Piezas | \$33,672.00 | \$33,672.00 |
| 4 | Display no parte 000129870 | 2 | Piezas | \$23,150.00 | \$46,300.00 |
| 5 | Coin inlet whit coin detection no parte mec1000013718 | 2 | Piezas | \$3,029.00 | \$6,058.00 |
| 6 | Mantenimiento mayor | 1 | Lote | \$45,535.00 | \$45,535.00 |
| | | | | TOTAL | \$155,847.00(ciento cincuenta y cinco mil ochocientos cuarenta siete pesos 00/100) |

Segunda.- Pactan **"LAS PARTES"** que el costo total del pago de lo pactado en la cláusula primera será por el importe de **\$155,847.00 (Ciento cincuenta y cinco mil ochocientos cuarenta siete pesos 00/100 M.N) IVA incluido.**, mismo que será cubierto en tres exhibiciones una que será por la cantidad de **\$52,820.60(Cincuenta y dos mil ochocientos veinte pesos 60/100 M.N)** la segunda será **\$92,767.52 (Noventa y dos mil setecientos sesenta y siete pesos 52/100 M.N)** y la tercera por **\$10,258.88(Diez mil doscientos cincuenta y ocho pesos 88/100 M.N)** a través de transferencia electrónica por conducto de la Tesorería Municipal, misma que se efectuara a la cuenta que en este acto designe **"EL PRESTADOR"**, siendo está bajo el _____ de la institución bancaria _____, a nombre de **SIMEX INTEGRACIÓN DE SISTEMAS S.A.P.I. DE C.V** acordando ambas partes que para efectos fiscales **"EL PRESTADOR"**, se obliga a expedir a favor de su contratante en una sola factura el importe pactado, misma que deberá ser exhibida previo a la fecha de pago pactada para efecto de que el **"MUNICIPIO CONTRATANTE"**, realice las gestiones administrativas para la realización del pago de lo pactado, sin que dicha expedición anticipada implique su pago correspondiente. -----



Tercera.- Ninguna de las partes podrán traspasar, vender, donar, ceder, o enajenar en cualquier forma los derechos derivados del presente contrato sino mediante acuerdo previo de la otra parte. - - - - -

Cuarta.- La vigencia del presente contrato será partir del día de la fecha de celebración del presente instrumento hasta el cumplimiento del objeto del presente contrato. - - - - -

Quinta.- Manifiestan las partes que para el caso de que **"EL PRESTADOR"** utilice o subcontrate personal para el cumplimiento con el objeto del contrato, será responsabilidad de éste y no podrá considerarse al Municipio de Tula de Allende, Hidalgo, ni a su representante, como patrón solidario o sustituto, por lo que se deslinda de cualquier tipo de responsabilidad civil y laboral respecto de las personas que participen como empleados del mismo. - - - - -

Sexta.-"EL MUNICIPIO CONTRATANTE" acuerda con **"EL PRESTADOR"** que el seguimiento y verificación de los servicios de su parte, estará a cargo de la **TESORERÍA MUNICIPAL**, quienes designaran a una persona quien será responsable de coordinar el libre acceso al personal técnico de **"EL PRESTADOR"** para la prestación de los servicios, siempre y cuando no interrumpa el procedimiento de operación normal y se respeten los sistemas de control y de administración que se tengan vigentes para tales efectos. - - - - -

SÉPTIMA.- En este acto **"EL PRESTADOR"**, queda obligado para el caso de incumplimiento con respecto de la prestación del servicio objeto del presente contrato, a reintegrar al **"MUNICIPIO CONTRATANTE"**, los importes que por concepto de anticipos haya recibido para el caso de que estos le hubiesen sido entregados por contratante, más los intereses correspondientes a dichos importes; lo anterior, sin necesidad de instar ante la jurisdicción y competencia de las Leyes y Tribunales competentes, los cargos se calcularán sobre el monto del anticipo no amortizado y se Computarán por días naturales, desde la fecha de su entrega, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL MUNICIPIO CONTRATANTE"**. Tratándose de exceso en los pagos que haya recibido **"EL PRESTADOR"**, éste deberá reintegrar los mismos, conforme a lo señalado en el párrafo anterior. - - - - -

OCTAVA. - PENA CONVENCIONAL. - Se pacta que, en caso de incumplimiento, que incurran alguna de las partes, una pena convencional equivalente a 200 Unidades de Medida de Actualización vigente en esta ciudad al tiempo de su pago, mismo que equivale cada una a la cantidad de \$80.60 (OCHENTA PESOS 60/100 M.N.). Siempre y cuando no exista una causa de fuerza mayor de lo contrario si existiera una causa de fuerza mayor ambas partes pactaran una nueva fecha para el cumplimiento del evento contratado. - - -





NOVENA. -RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- Podrá rescindirse administrativamente este contrato, sin necesidad de declaración judicial por incumplimiento a cualquiera de los términos estipulados en el mismo, o de las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y demás normatividad que resulte aplicable, para lo cual las partes están de acuerdo al procedimiento que para tal efecto señala el correlativo 76 de la Ley de referencia:

I. Se iniciará a partir de que a la Prestadora le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que, en un término de cinco días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes. - - - - -

II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer; y - - - - -

III. La determinación de dar o no, por rescindido el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **"EL PRESTADOR"**, dentro de los diez días hábiles siguientes al vencimiento del término señalado en la fracción I del artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. - - - - -

La rescisión deberá ser notificada a la Contraloría, dentro de un término de tres días hábiles, para los efectos que procedan de conformidad a lo establecido en esta Ley. - - - -

DECIMA.-El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de **"EL PRESTADOR"** que se estipulan en el presente contrato dan derecho a su rescisión administrativa inmediatamente, sin necesidad de declaración judicial y sin responsabilidad alguna para **"EL MUNICIPIO CONTRATANTE"**, además de que se le aplicaran al **"PRESTADOR"** las penas convencionales pactadas en este contrato, sujetándose para el caso de rescisión administrativa lo establecido por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, relacionados con los mismos y que les resulte aplicables.- - - - -

DECIMA PRIMERA.- Para la interpretación ejecución y cumplimiento del presente contrato, las partes se somete expresamente a la jurisdicción y competencia de las Leyes y Tribunales del Distrito Judicial de Tula de Allende, Estado de Hidalgo, renunciando expresamente a la Competencia de cualquiera otra autoridad que por razones de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles. - - - - -





Tula de Allende | **Presidencia Municipal**
Gobernando por el esplendor Talleca 2020-2024

- - - Después de la lectura y conocimiento del alcance y valor legal lo suscriben por triplicado los contratantes en la Ciudad de Tula de Allende, Estado de Hidalgo; a los **25** días del mes de **febrero** del año **2021** dos mil veintiuno. - - -

POR “EL MUNICIPIO CONTRATANTE”

LIC. MANUEL HERNÁNDEZ BADILLO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO.

POR “EL PRESTADOR”

Representante legal
SIMEX INTEGRACIÓN DE SISTEMAS S.A.P.I.
DE.C.V.

TESTIGO

MAESTRO JAVIER SERRANO CRUZ
TESORERO MUNICIPAL

TESTIGO

LIC. JUAN LEON MONROY
DIRECTOR DE ADQUISICIONES

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE LA PRESTACION DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE 28 (PARQUÍMETROS) ASÍ COMO SUS REFACCIONES, QUE CELEBRA POR UNA PARTE SIMEX INTEGRACIÓN DE SISTEMAS S.A.P.I. DE.C.V, REPRESENTADO POR EL

QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTA ACTA SE LE DENOMINARA “EL PRESTADOR” Y POR OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO, LIC. MANUEL HERNÁNDEZ BADILLO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO DE FECHA 25 DE FEBRERO DEL AÑO 2021. - - -